

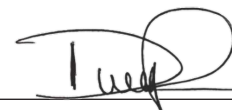
POLITICA DEL PROGRAMA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVAS (SAGRILAFT)

Con el fin de orientar el cumplimiento del Programa de SAGRILAFT en la Compañía, se dictan los siguientes lineamientos:

- La Compañía promueve y establece dentro de su organización una cultura institucional que combate el LAFT/FPADM en sus órganos de administración y control, administradores, accionistas, miembros de Junta Directiva, y en general todos sus colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- La Compañía se encuentra comprometida con la colaboración de la justicia, motivo por el que reconoce el papel fundamental que ejerce en la lucha contra el LAFT/FPADM, y en consecuencia, ante cualquier hallazgo realizará los reportes necesarios y las acciones legales a que haya lugar en caso de requerirse.
- La Compañía establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y rechaza el establecimiento o la renovación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley, sus políticas y procedimientos internos.
- Dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo de LAFT/FPADM.
- Cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés en esta materia, las cuales se encuentran en sus políticas conjuntas en materia de ética y conductas del negocio.
- Para la Compañía es importante conocer su Contraparte, indistintamente de la calidad que ostente este tercero, motivo por el que tiene el compromiso de realizar una Debida Diligencia y Debida Diligencia intensificada que tenga una correlación directa con el riesgo.
- Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser utilizada para los fines previstos en esta política y en la ley. Así mismo, todos los colaboradores de la Compañía tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de esta a los fines estrictamente establecidos en la Ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control. Igualmente, los funcionarios que han sido designados para tratar los temas del SAGRILAFT al interior de la Compañía deberán garantizar la reserva en la identidad de las personas que realicen reportes de operaciones inusuales.
- Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de LAFT/FPADM garantizarán la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. Así mismo, estos documentos deberán ser conservados por un término no menor de diez (10) años. Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el reporte remitido a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su conservación centralizada, secuencial y cronológica, con las debidas seguridades, por un término no menor de diez (10) años. Estos documentos e información serán conservados de acuerdo con la política y/o lineamientos de gestión documental que aplique la Compañía para el manejo de estos documentos.



Donalddo SOTO
Representante Legal



Daniela OROZCO
Oficial de Cumplimiento

